

CONTRATO DE ARRIENDO DE CASA HABITACION

En Chépica, a 04 de Julio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa, Sra. **REBECA COFRE CALDERON**, Rut. 9.315.641-2, Chilena Domiciliada para estos efectos en Calle Diego Portales esquina 18 de Septiembre s/n de la Comuna de Chépica, por una parte y por otra la Sra. **MARIANA CAROLIS MOYA FUENZALIDA**, Rut. N° [REDACTED] Dueña de Casa, en adelante "El Arrendador", con domicilio en Población Codeviche, Calle Jorge Del Real N° 40, Comuna de Chépica, han convenido el siguiente Contrato de Arriendo.

PRIMERO: El arrendador da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Chépica, una casa habitación ubicada en Población [REDACTED] de la Comuna de Chépica.

SEGUNDO : La casa habitación, motivo del presente Contrato de Arriendo, será destinada al uso personal de la funcionaria Sra. Julia Cecilia Alvarez Rojas, Administrativo Grado 12° E.M. Oficial de Partes de la Unidad Secretaría Municipal.

TERCERO : La casa habitación es entregada a contar del 01 de Julio de 2013, según la recepción hecha por la misma funcionaria indicada en el punto Segundo, quién se responsabiliza de cualquier daño que se ocasione, a la vez se compromete a hacer devolución del bien inmueble en las mismas condiciones en que se le entregó.

CUARTO : El plazo del presente Contrato será por un año a contar de la fecha establecida en el punto tercero del presente documento. Si ninguna de las partes procede a poner término a este, con aviso previo de treinta días, el contrato será renovado automáticamente por igual período.

La Ilustre Municipalidad de Chépica, se reserva el derecho de caducar el contrato con aviso previo de treinta días, cuando ocurra uno de los siguientes motivos:

- Que la funcionaria para la cual se arrendó el inmueble, haya dejado de pertenecer al Servicio.
- Que la funcionaria para la cual se arrendó el inmueble, haya adquirido su propia vivienda.
- Por motivos ajenos a este Municipio.

QUINTO : El valor a cancelar por el presente arriendo asciende a la suma de \$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos), valor que se reajustará anualmente, de acuerdo al IPC. La forma de pago será mes anticipado estableciéndose como fecha tope los doce primeros días de cada mes, debiéndose en el primer pago, cancelar el valor del primer mes de arriendo, más lo equivalente a un mes de arriendo, el que quedará como

garantía de fiel cumplimiento del contrato, valor que será devuelto por "El Arrendador", u ocupado por "El Arrendatario" una vez que se le ponga término al Contrato de Arriendo.

El Arrendador se compromete a entregar al Municipio, la documentación que sea necesaria para comprobar el pago efectivo, cada mes.

SEXTO : Se deja establecido que del monto total del arriendo, el municipio pagará la diferencia que resulte , luego de descontado el 10% del Sueldo Base que corresponde descontar a la funcionaria que habitará la casa habitación.

SEPTIMO : Para su validez el presente Contrato de Prestación de Servicios, deberá ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio.

~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

Mariana Carolis Moya Fuenzalida

MARIANA CAROLIS MOYA FUENZALIDA
ARRENDATARIA

Rebeca Cofre Calderon

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

Aliro Aravena Olivera

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/aao.